

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 11 DE JUNIO DE 2002

Nº 24,571

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 14
(De 5 de junio de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A SUSCRIBIR UNA LINEA DE CREDITO CONTINGENTE CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA."

PAG. 4

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 112-2002
(De 14 de mayo de 2002)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO RAPIDO PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (PARVIS)."

PAG. 5

RESOLUCION Nº 121-2002
(De 30 de mayo de 2002)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL LITERAL "C" DEL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION Nº 157-92, DE 7 DE DICIEMBRE DE 1992."

PAG. 7

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 080
(De 21 de mayo de 2002)

"DEJAR SIN EFECTO LA ASIGNACION HECHA A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, CORRESPONDIENTE A LA DISPOSICION, EN USO Y ADMINISTRACION DE LA FINCA 151299, ROLLO 20139, DOCUMENTO 6, ASIENTO 1 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD PROVINCIA DE PANAMA."

PAG. 9

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 760
(De 3 de junio de 2002)

"AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE CARACTER PARTICULAR DENOMINADO PANAMA CHRISTIAN ACADEMY."

PAG. 10

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
ACUERDO
(De 31 de mayo de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL, JOAQUIN JOSE VALLARINO III, MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, POR UNA PARTE Y JUAN DAVID MORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA FUNDACION CIUDAD DEL SABER POR LA OTRA, ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS REQUISITOS QUE REGIRAN PARA LOS EXTRANJEROS QUE ESTAN ACREDITADOS POR LA FUNDACION CIUDAD DEL SABER."

PAG. 12

MINISTERIO DE SALUD
ACUERDO Nº 003-02
(De 28 de mayo de 2002)

"ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMA."

PAG. 13

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00; más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCION Nº 035

(De 21 de mayo de 2002)

**"QUE ORDENA LA CANCELACION DEL REGISTRO SANITARIO Nº 34381 DEL PRODUCTO
FUNGISTAT 80 MG OVULOS VAGINALES." PAG. 14**

RESOLUCION Nº 036

(De 21 de mayo de 2002)

**"QUE ORDENA LA CANCELACION DEL REGISTRO SANITARIO Nº 34382 DEL PRODUCTO
FUNGISTAT CREMA VAGINAL AL 0.8%." PAG. 15**

RESOLUCION Nº 037

(De 21 de mayo de 2002)

**"QUE ORDENA LA CANCELACION DEL REGISTRO SANITARIO Nº 35889 DEL PRODUCTO
FUNGORAL AL 2% SHAMPOO/LIQUIDO." PAG. 16**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 269

(De 29 de mayo de 2002)

**"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PENG YING NG JIN, CON NACIONALIDAD
CHINA." PAG. 17**

RESOLUCION Nº 270

(De 29 de mayo de 2002)

**"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KONG YUM LAM CHAN LAM, CON
NACIONALIDAD CHINA." PAG. 19**

RESOLUCION Nº 271

(De 29 de mayo de 2002)

**"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHIA LIEN CHAN HE, CON NACIONALIDAD
CHINA." PAG. 20**

RESOLUCION Nº 272

(De 29 de mayo de 2002)

**"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SANJA YKUMAR KISHORCHANDRA DESAI
DESAI, CON NACIONALIDAD INDU." PAG. 21**

RESOLUCION Nº 273

(De 29 de mayo de 2002)

**"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS FERNANDO ALVAREZ ECHEVERRY,
CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 21**

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESOLUCION N° 274

(De 29 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SIA KAM YAU LEE, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 23**RESOLUCION N° 275**

(De 29 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MAN YIN CHIAL YAU, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 24**RESOLUCION N° 276**

(De 29 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ZHUO MIN CHEN HUANG, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 25**RESOLUCION N° 277**

(De 29 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MOSHE WEINGBERG HALFON, CON NACIONALIDAD ISRAELI." PAG. 26**RESOLUCION N° 278**

(De 29 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FU SHENG LUO YI, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 28**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO****RESOLUCION N° 35-02**

(De 18 de abril de 2002)

"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA ISLA VERDE DE PANAMA, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." PAG. 29**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA****RESOLUCION N° 73**

(De 7 de junio de 2002)

"REALIZAR EL TRASLADO DEL EQUIPO COMPUTACIONAL HACIA LA NUEVA SEDE DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, LOS DIAS VIERNES 21, SABADO 22 Y DOMINGO 23 DE JUNIO DE 2002." PAG. 32**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA****CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN****ACUERDO MUNICIPAL N° 49**

(De 30 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE SUSANA VEGA CAMARENA." PAG. 33**ACUERDO MUNICIPAL N° 58**

(De 21 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 3843, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE OLIVIA RAQUEL FRIAS DE GONZALEZ, ISABEL C. GONZALEZ FRIAS Y LILIANA R. DE GONZALEZ FRIAS." PAG. 36**ACUERDO MUNICIPAL N° 59**

(De 21 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DECLARA DE USO PUBLICO, EL AREA DEL CAMPO DEPORTIVO EL PROGRESO DE CACERES UBICADO SOBRE LA FINCA N° 53,062 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO." PAG. 38**AVISOS Y EDICTOS PAG. 38****EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 60**

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 14
(De 5 de junio de 2002)**

“Por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir una línea de crédito contingente con el Banco Nacional de Panamá”.

**EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales**

CONSIDERANDO:

Que la República pretende acceder al mercado de capitales oportunamente para cubrir las necesidades de financiamiento del presupuesto prorrogado del Estado para la presente vigencia fiscal.

Que las condiciones actuales del mercado no presentan las mejores condiciones para acceder al mercado de capitales externos.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión de 4 de Junio de 2002, emitió opinión favorable al proyecto de Decreto de Gabinete por el cual se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas y al Gerente General del Banco Nacional de Panamá (BNP) para suscribir una línea de crédito interina que otorgue la flexibilidad necesaria para acceder al mercado de capital en mejores condiciones para la República.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de contratación de una línea de crédito contingente entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP) por un monto de hasta Ciento Cincuenta Millones con Dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$150,000,000.00), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta Ciento Cincuenta Millones con Dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$150,000,000.00)

Tasa de Interés: Dos por ciento anual (2.0 %). Los intereses se calculan sobre los días realmente transcurridos y sobre la base de 360 días. Los pagos comenzarán a calcularse desde el momento del primer desembolso.

Piazo Con vencimiento a más tardar el 31 de diciembre de 2002

Repago Será cancelada en su totalidad con los recursos producto de la colocación de Bonos en el mercado de capitales de la República de Panamá dentro de la vigencia fiscal 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al Viceministro de Economía o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación del Estado, y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Acuerdo de Línea de Crédito que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como todos

aquellos acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo la contratación que por este medio se autoriza conforme a las normas y prácticas preexistentes para este tipo de transacciones. Este Acuerdo de Línea de Crédito interino deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, el Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 112-2002
(De 14 de mayo de 2002)

“Por la cual se modifica el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Rápido
para Viviendas de Interés Social (PARVIS)”

CONSIDERANDO:

- I. Que el Estado a través del Ministerio de Vivienda, tiene la responsabilidad constitucional de desarrollar los programas de vivienda de interés social para proporcionar a la población panameña, especialmente a los sectores de menor ingreso, el derecho de gozar y mantener a las familias, en una vivienda digna;

- II. Que en base de tales principios, mediante **Resolución 56-2000** de 28 de marzo de 2000 se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Rápido para Viviendas de Interés Social (PARVIS); en desarrollo del Decreto Ejecutivo N°45 de 20 de diciembre de 1996 que creó el Sistema Nacional de Subsidios para Viviendas de Interés Social (SINAVIS);
- III. Que en virtud de la cambiante situación económica de grupos sociales en condición de pobreza, pobreza extrema y en reconocimiento de las necesidades de los grupos más vulnerables de la población, se hace necesario adaptar constantemente el programa PARVIS para que cumpla su función de llegar a tales grupos marginados;
- IV. Que dichas modificaciones son cónsonas con el Articulado de la Resolución 56-2000 de 28 de marzo de 2000 y los objetivos del Programa PARVIS.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar los artículos SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO QUINTO del Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Rápido para Viviendas de Interés Social (PARVIS) los cuales en lo sucesivo se leerán como sigue:

“Artículo 7: Para el desarrollo del Programa se podrá contar con la participación de los promotores-administradores, entre los cuales figuran: gobiernos locales, las oficinas centrales y regionales del PARVIS y organismos no gubernamentales (ONG's) y otros promotores-administradores privados, tales como: agrupaciones religiosas, asociaciones cívicas, universidades, contratistas privados y comités de vivienda. A fin de garantizar dicha participación, un veinte por ciento (20%) del total de las soluciones del programa PARVIS deberán otorgarse a través de las ONG's y de otros promotores-administradores privados”.

“Artículo 9: Los promotores-administradores que participan en el Programa, previo acuerdo escrito, podrán devengar un monto que no puede ser mayor del veinte por ciento (20%) del costo del Proyecto. Quedan a salvo los proyectos otorgados mediante licitación pública, en cuyo caso el monto a ser devengado se especificará en los documentos de la licitación”.

“Artículo 11: Los proyectos se evaluarán de acuerdo con Manuales de Evaluación del PARVIS que establecen los criterios técnicos, socioeconómicos, financieros y ambientales. Las Oficinas Centrales y Regionales verificarán los datos presentados en las solicitudes y proyectos formulados. Una vez que un proyecto haya sido aprobado se firmará un convenio entre el MIVI y el promotor-administrador para la ejecución del proyecto, mismo que especificará el monto del subsidio. Se exceptúan los proyectos otorgados por medio de licitación pública, los cuales se regirán por el contrato respectivo.

El otorgamiento de las soluciones se hará de manera tal que al menos el veinte por ciento (20%) del total de las soluciones se otorgue a familias residentes en áreas sub-urbanas y rurales aledañas a los centros urbanos importantes".

"Artículo 15: El subsidio máximo que el PARVIS otorgará será de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00), para el setenta y cinco por ciento (75%) de las soluciones otorgadas. Para este porcentaje de subsidios el programa reconocerá hasta un quince por ciento (15%) de recargo adicional en los costos, basados en las variaciones de los precios del mercado.

Para el restante veinticinco por ciento (25%) de las soluciones, el subsidio máximo será de hasta DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00) teniendo como preferencias para el otorgamiento de este incremento del subsidio, las familias en condición de pobreza extrema; su pertenencia a grupos sociales vulnerables, tales como madres solteras, familias numerosas y familias con integrantes en edad avanzada y/o minusválidos. Este incremento del subsidio se utilizará de preferencia para la compra de arena y piedra; subsidio en mano de obra y transporte o aumentos de los costos totales de la vivienda en algunas áreas".

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 24 de la Resolución 56-2000 de 28 de marzo de 2000, Decreto Ejecutivo 45 de 20 de diciembre de 1996. Ley 9 de 25 de enero de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

RESOLUCION N° 121-2002 (De 30 de mayo de 2002)

"Por la cual se deja sin efecto el Literal "C" del Artículo Tercero de la Resolución No. 157-92, de 7 de diciembre de 1992".

El Ministro de Vivienda, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el Literal "q" del Artículo Segundo de la Ley No.9, de 25 de enero de 1973, "levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales, que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que en virtud de esta facultad, el Ministerio de Vivienda expidió la Resolución No.157-92, de 7 de diciembre de 1992, facultando a los Municipios para aplicar un 10% de tolerancia en los casos que sean justificados.

Que en este Ministerio se han detectado una serie de problemas relativos al congestionamiento de las vías, falta de estacionamientos e incapacidad de la infraestructura de servicios instalada que afectan la calidad de vida ciudadana; lo cual agrava los problemas dentro de los centros urbanos, ya que al darse esta facultad a los Municipios de conceder un 10% de tolerancia en las edificaciones facilita el incremento de las actuales densidades establecidas por las normas de desarrollo urbano.

Que en atención a dichos problemas, el Ministerio de Vivienda celebró una serie de reuniones con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Ministerio de Obras Públicas, la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá y la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá, llegando a la conclusión que para no agravar los problemas señalados, deben aplicarse algunas medidas urgentes de tipo técnico – urbanísticas.

Que con fundamento con lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto el literal "C" del artículo Tercero de la Resolución No.157-92, de 7 de diciembre de 1992, que a la letra dice: "El Municipio podrá aplicar un 10% de tolerancia en los casos que sean debidamente justificados".

Artículo Segundo: Enviar copia de esta resolución a todas las instituciones públicas y municipales que participan en los trámites relacionados con el desarrollo urbano.

Artículo Tercero: Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de 2002.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 080
(De 21 de mayo de 2002)**

**El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia, por intermedio del Despacho de la Primera Dama de la República, solicitó al entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro, los trámites necesarios para que La Nación pusiera en uso y administración de ese Despacho, un globo de terreno con una superficie de 1 Has con 1,321.61 M2, a segregar de la Finca 22990, inscrita al Tomo 546, Folio 290, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Que dicha asignación se requería con la finalidad de construir y desarrollar el Museo Interactivo del Niño, proyecto a cargo del Despacho de la Primera Dama.

Que de conformidad a dicha solicitud, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, emite la Resolución No. 157 de 10 de julio de 1996, por la cual accede a poner a disposición del Ministerio de la Presidencia para uso del Despacho de la Primera Dama, la Finca que resulte en el Registro Público, una vez efectuada la segregación, del globo de terreno con una superficie de 1 Has con 1,321.61 M2, a segregar de la Finca 22990, inscrita al Tomo 546, Folio 290, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Que como resultado de la Resolución señalada en el párrafo anterior, se elabora la Escritura Pública No. 5370 de 10 de julio de 1996, por la cual se formaliza la asignación a favor del Ministerio de la Presidencia, Despacho de la Primera Dama.

Que transcurridos 5 años después de dicha asignación, la Primera Dama de la República, señora RUBY MOSCOSO DE YOUNG, en nota de fecha 2 de mayo de 2001, dirigida al señor Ministro de Economía y Finanzas, Norberto Delgado Durán, señala que dicho Despacho no tiene inconveniente en ceder la Finca 151299, Rollo 20139, Documento 6, Asiento 1, otorgada a dicho Despacho para la construcción del Museo Interactivo del Niño, por haber planificado la construcción del mismo en otro sector, inmueble que es el resultado de la segregación efectuada a la Finca 22990, arriba descrita.

Dicha decisión fue reiterada en nota No.C01-04-0150 de 23 de abril de 2001, refrendada por la Licenciada Leticia Fonseca de Arias, Directora Ejecutiva de dicho Despacho.

Por todo lo expuesto esta Superintendencia, no tiene objeciones en acceder a lo solicitado, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO : Dejar sin efecto la asignación hecha a favor del Ministerio de la Presidencia, correspondiente a la disposición, en uso y administración de la Finca 151299, Rollo 20139, Documento 6, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, con una valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN BALBOAS (B/.1,132,161.00), la cual fue efectuada para la construcción y desarrollo del Museo Interactivo del Niño, por parte del Despacho de la Primera Dama.

SEGUNDO: Ordenar, la inscripción de la presente Resolución en el Registro Público, a fin de proceder a levantar las limitaciones impuestas sobre la presente finca.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 1990, Artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 760
(De 3 de junio de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial petitorio fechado 22 de octubre de 2001, el reverendo Samuel Wai, en su calidad de Vicepresidente de la Sociedad Anónima denominada **PANAMA CHRISTIAN ACADEMY S.A.**, solicitó al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, permiso de funcionamiento para un centro educativo de

carácter particular denominado **PANAMA CHRISTIAN ACADEMY**, que estará ubicado en la Avenida Principal de Costa del Este N°19, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, para impartir educación en las modalidades de Primer Nivel de Enseñanza (Educación Preescolar y Primaria);

Que los planes de estudio y programas de enseñanza al igual que el Reglamento Interno, han sido aprobados por el Ministerio de Educación, además dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización al funcionamiento que presenta el Reverendo Samuel Wai cumple con las formalidades y requisitos exigidos y el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación para su debido funcionamiento;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del centro educativo de carácter particular denominado **PANAMA CHRISTIAN ACADEMY**, que estará ubicado en la Avenida Principal de Costa del Este N°19, Corregimiento de Parque Lefevre; Distrito de Panamá para impartir educación en la modalidad del Primer Nivel de Enseñanza (Educación Preescolar y Primaria).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la Institución escolar cumpla con lo establecido en el Capítulo III relativo a la Educación Particular, consignado en la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario o representante legal del centro educativo particular quedará obligado a notificar previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio de domicilio del centro educativo para el debido registro en la Institución. En este caso, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de cierre de dicha institución educativa, la Dirección de este centro educativo quedará obligado a entregar al Ministerio de Educación, copia autenticada de la documentación referida a los alumnos, así como un informe completo de su funcionamiento desde su inicio hasta finalizar labores.

ARTÍCULO QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de la fecha de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo III de la ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
ACUERDO
(De 31 de mayo de 2002)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ACUERDO

Por medio del cual, **JOAQUIN JOSE VALLARINO III**, Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, por una parte y **JUAN DAVID MORGAN** en su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER** por la otra, establecen los procedimientos y los requisitos que regirán para los extranjeros que están acreditados por la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER**.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley No.6 de 10 de febrero de 1998, declara que es de interés público el proyecto que desarrolla la **CIUDAD DEL SABER**, para la promoción y establecimientos de centros de investigación e innovación, en el campo científico, tecnológico, humanístico y cultural, con niveles de excelencia en cada rama de actividad.

Que la cláusula séptima del Decreto Ley No.6 de 10 de febrero de 1998 autoriza a la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER** para celebrar contratos o convenios con personal extranjero que sea necesario para el desarrollo del proyecto **CIUDAD DEL SABER**.

Que la **CIUDAD DEL SABER** constituye un proyecto educativo a nivel nacional e internacional de suma importancia para la República de Panamá que requiere el apoyo y la agilización de trámite para el éxito del mismo.

Que la Dirección de Migración y Naturalización, ha realizado un convenio con la **CIUDAD DEL SABER**, para el trámite expedito de las visas correspondientes con los educadores, técnicos, investigadores que vayan a laborar en la **CIUDAD DEL SABER**.

ACUERDAN:

PRIMERO: El **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, autoriza a la Dirección General de Empleo, para que a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo, tramite de forma expedita las solicitudes de permisos de trabajo, provenientes de la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER**, que sean necesarios para el

desarrollo del Proyecto **CIUDAD DEL SABER**, especialmente de investigadores, educadores y técnicos, conforme al artículo 7 del Decreto Ley No.6 de 10 de febrero de 1998.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER**, previa solicitud del interesado, presentará al **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL** para el otorgamiento del respectivo permiso del trabajo la siguiente documentación:

- a. Poder y solicitud por medio de abogado
- b. Fotocopia del pasaporte
- c. Copia autenticada de la solicitud de visa presentada ante la Dirección de Migración y Naturalización.
- d. Copia de la Idoneidad aprobada por la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER**
- e. Contrato de Trabajo
- f. Dos fotos tamaño carnet

TERCERO: Acreditada la información necesaria, la Dirección General de Empleo, otorgará al interesado sus respectivos permisos de trabajo de manera expedita.

Panamá, 31 de mayo de 2002.

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

JUAN DAVID MORGAN
Presidente Fundación Ciudad del Saber

MINISTERIO DE SALUD
ACUERDO N° 003-02
(De 28 de mayo de 2002)

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ

Entre los suscritos, a saber: Doctor Fernando Gracia G., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal 8-170-814 y vecino de esta ciudad, en su condición de Ministro de Salud, por una parte; y por la otra, la licenciada Nelva de Small, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal 3-59-747 y vecina de esta ciudad, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá, han convenido en suscribir el presente acuerdo, para incrementar la remuneración por los turnos extras e incluir ciertas áreas para el pago del alto riesgo, así:

PRIMERO: Se formaliza un sobresueldo de B/.25.00 (veinticinco balboas) mensuales a las enfermeras y enfermeros que trabajan en los servicios denominados de alto riesgo, en las áreas de imagenología y quimioterapia. Este sobresueldo se pierde si el funcionario deja de laborar en la unidad de alto riesgo.

SEGUNDO: Se reconoce un ajuste salarial al pago de los turnos extras, para las enfermeras y enfermeros, a nivel nacional, a partir de 1 de abril de 2002, y su ejecución presupuestaria, a partir del 1 de julio de 2002 y en forma retroactiva al 1 de abril de 2002, siempre y cuando el ajuste haya sido aprobado por la instancia correspondiente, de la siguiente forma:

Salario Actual	Ajuste	Total a pagar
B/. 30.00	B/. 15.00	B/. 45.00

TERCERO: Corresponderá al Ministerio de Salud garantizar la aplicación del presente acuerdo, para lo cual deberá remitir anualmente al Ministerio de Economía y Finanzas los ajustes que correspondan para su incorporación en el Presupuesto General del Estado, de cada vigencia fiscal.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente acuerdo, en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo del año 2002.

ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, Encargado

NELVA DE SMALL
Presidenta de ANEP

DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
RESOLUCION Nº 035
(De 21 de mayo de 2002)

Que ordena la cancelación del Registro Sanitario No. 34381 del producto
FUNGISTAT 80 MG ÓVULOS VAGINALES.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el libro XXVIII, folio 65, de inscripción de Registros Sanitarios se registró el producto **FUNGISTAT 80 MG, ÓVULOS VAGINALES**, para uso humano, elaborado por Cilag de México S.A. de C.V. de México, el cual lleva la numeración 34381 y expira 23 de junio de 2005.

Que en nuestros archivos consta que el Laboratorio Cilag de México, S.A. de C.V. de México por medio de apoderado judicial realizó el trámite de solicitud del registro sanitario del producto antes descrito.

Que el Laboratorio Cilag de México S.A. de C.V., de México presentó el día 30 de abril de 2002, por medio de sus apoderados Icaza, González-Ruiz & Alemán, solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 34381, ya que este producto ha sido descontinuado y no será comercializado en la República de Panamá. Para tal fin adjunta el certificado original de Registro Sanitario No. R2-34381 y nota de la Empresa Janssen-Cilag México, Centro América y Caribe donde se realiza la solicitud.

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del registro sanitario. Igualmente tiene del deber de cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias vigentes sobre la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la cancelación del certificado de Registro Sanitario No. 34381, el cual aparece registrado en el Libro XXVIII, folio 65 de inscripción de Registros Sanitarios, correspondiente al producto **FUNGISTAT 80 MG, ÓVULOS VAGINALES**, para uso humano, elaborado por Cilag de México S.A. de C.V. de México.

SEGUNDO: Efectuar las inscripciones y anotaciones pertinentes a la cancelación del Registro Sanitario No. 34381, tanto en el libro y en el expediente de registro, así como en los archivos computarizados que reposan en esta Dirección.

TERCERO: Ordenar al (los) agente (s) comercial (es) local (es) del Laboratorio Janssen-Cilag México la comunicación respectiva de la presente resolución a los establecimientos farmacéuticos, a los cuales distribuyen el producto **FUNGISTAT 80 MG, ÓVULOS VAGINALES**, para uso humano, elaborado por Cilag de México S.A. de C.V. de México, con número de registro 34381, así como el retiro del mercado de dicho producto.

CUARTO: Comunicar a los establecimientos y al público en general la cancelación del Registro Sanitario No. 34381 correspondiente al producto **FUNGISTAT 80 MG, ÓVULOS VAGINALES**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

RESOLUCION N° 036
(De 21 de mayo de 2002)

Que ordena la cancelación del Registro Sanitario No. 34382 del producto
FUNGISTAT CREMA VAGINAL AL 0.8%

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el libro XXVIII, folio 66, de inscripción de Registros Sanitarios se registró el producto **FUNGISTAT CREMA VAGINAL AL 0.8%**, para uso humano, elaborado por Cilag de México S.A. de C.V. de México, el cual lleva la numeración 34382 y expira 08 de junio de 2005.

Que en nuestros archivos consta que el Laboratorio Cilag de México, S.A. de C.V. de México por medio de apoderado judicial realizó el trámite de solicitud del registro sanitario del producto antes descrito.

Que el Laboratorio Cilag de México S.A. de C.V., de México presentó el día 30 de abril de 2002, por medio de sus apoderados Icaza, González-Ruiz & Alemán, solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 34382, ya que este producto ha sido discontinuado y no será comercializado en la República de Panamá. Para tal fin adjunta el certificado original de Registro Sanitario No. R2-34382 y nota de la Empresa Janssen-Cilag México, Centro América y Caribe donde se realiza la solicitud.

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001, la Dirección Nacional de

Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del registro sanitario. Igualmente tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias vigentes sobre la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la cancelación del certificado de Registro Sanitario No. 34382, el cual aparece registrado en el Libro XXVIII, folio 66 de inscripción de Registros Sanitarios, correspondiente al producto **FUNGISTAT CREMA VAGINAL AL 0.8%**, para uso humano, elaborado por Cilag de México S.A. de C.V. de México.

SEGUNDO: Efectuar las inscripciones y anotaciones pertinentes a la cancelación del Registro Sanitario No.34382, tanto en el libro y en el expediente de registro, así como en los archivos computarizados que reposan en esta Dirección.

TERCERO: Ordenar al (los) agente (s) comercial (es) local (es) del Laboratorio Janssen-Cilag México la comunicación respectiva de la presente resolución a los establecimientos farmacéuticos, a los cuales distribuyen el producto **FUNGISTAT CREMA VAGINAL AL 0.8%**, para uso humano, elaborado por Cilag de México S.A. de C.V. de México, con número de registro 34382, así como el retiro del mercado de dicho producto.

CUARTO: Comunicar a los establecimientos y al público en general la cancelación del Registro Sanitario No.34382 correspondiente al producto **FUNGISTAT CREMA VAGINAL AL 0.8%**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

RESOLUCION Nº 037
(De 21 de mayo de 2002)

Que ordena la cancelación del Registro Sanitario No. 35889 del producto
FUNGORAL AL 2% SHAMPOO/ LÍQUIDO

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el libro XXIX, folio 267, de inscripción de Registros Sanitarios se registró el producto **FUNGORAL AL 2% SHAMPOO/ LÍQUIDO**, para uso humano, elaborado por Cilag de México S.A. de C.V., el cual lleva la numeración 35889 y expira 08 de octubre de 2002.

Que en nuestros archivos consta que el Laboratorio Cilag de México, S.A. de C.V. de México por medio de apoderado judicial realizó el trámite de solicitud del registro sanitario del producto antes descrito.

Que el Laboratorio Cilag de México S.A. de C.V., de México presentó el día 30 de abril de 2002, por medio de sus apoderados Icaza, González-Ruiz & Alemán, solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 35889, ya que este producto ha sido discontinuado y no será

comercializado en la República de Panamá. Para tal fin adjunta el certificado original de Registro Sanitario No. R-35889 y nota de la Empresa Janssen-Cilag México, Centro América y Caribe donde se realiza la solicitud.

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del registro sanitario. Igualmente tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias vigentes sobre la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la cancelación del certificado de Registro Sanitario No. 35889, el cual aparece registrado en el Libro XXIX, folio 267 de inscripción de Registros Sanitarios, correspondiente al producto **FUNGORAL AL 2% SHAMPOO/ LÍQUIDO**, para uso humano, elaborado por Cilag de México S.A. de C.V.

SEGUNDO: Efectuar las inscripciones y anotaciones pertinentes a la cancelación del Registro Sanitario No.35889, tanto en el libro y en el expediente de registro, así como en los archivos computarizados que reposan en esta Dirección.

TERCERO: Ordenar al (los) agente (s) comercial (es) local (es) del Laboratorio Janssen-Cilag México la comunicación respectiva de la presente resolución a los establecimientos farmacéuticos, a los cuales distribuyen el producto **FUNGORAL AL 2% SHAMPOO/ LÍQUIDO**, para uso humano, elaborado por Cilag de México S.A. de C.V., con número de registro 35889, así como el retiro del mercado de dicho producto.

CUARTO: Comunicar a los establecimientos y al público en general la cancelación del Registro Sanitario No.35889 correspondiente al producto **FUNGORAL AL 2% SHAMPOO/ LÍQUIDO**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 269
(De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, PENG YING NG JIN, de nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero Circuito del Circuito Judicial de Chorrera, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3451 del 10 de octubre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-46606.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Tomás Vásquez Polo.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 221 del 11 de junio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe readido por la Directora Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PENG YING NG JIN
NAC: CHINA
CED: E-8-46606

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PENG YING NG JIN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 270
(De 29 de mayo de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, KONG YUM LAM CHAN LAM, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 13755 del 30 de mayo 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57352.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Manuel Santiago R.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de el peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 364 del 20 de diciembre de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: KONG YUM LAM CHAN LAM
NAC: CHINA
CED: E-8-57352

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a KONG YUM LAM CHAN LAM.**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 271
(De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, CHIA LIEN CHAN HE, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.15.566 del 23 de mayo de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-69080
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Adán Peralta D.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 15 del 30 de enero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CHIA LIEN CHAN HE
NAC: CHINA
CED: E-8-69080

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHIA LIEN CHAN HE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 272
(De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **SANJAYKUMAR KISHORCHANDRA DESAI DESAI**, con nacionalidad **HINDU**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.1921 del 23 de abril de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-64315.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Roddie A. Valle A.
- f) Fotocopia del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.020 del 25 de enero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SANJAYKUMAR KISHORCHANDRA DESAI DESAI
NAC: HINDU
CED: E-8-64315

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SANJAYKUMAR KISHORCHANDRA DESAI DESAI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 273
(De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, LUIS FERNANDO ALVAREZ ECHEVERRY, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.4485 del 5 de septiembre de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-67593.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- f) Fotocopia autenticado del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.015 del 25 de enero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUIS FERNANDO ALVAREZ ECHEVERRY
NAC: COLOMBIANA.
CED: E-8-67593

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a LUIS FERNANDO ALVAREZ ECHEVERRY.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 274
(De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, SIA KAM YAU LEE, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 3537 del 13 de octubre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-46150.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gustavo N. Collado.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.204 de 12 de agosto de 1991, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SIA KAM YAU LEE
NAC: CHINA
CED: E-8-46150

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor SIA KAM YAU LEE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 275
(De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MAN YIN CHIAL YAU, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3539 del 13 de octubre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-45819.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Chial.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.139 del 25 de junio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MAN YIN CHIAL YAU
NAC: CHINA
CED: E-8-45819

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MAN YIN CHIAL YAU.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 276
(De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ZHUO MIN CHEN HUANG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.2470 del 7 de septiembre de 1982.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-56667.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial L.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.178 del 22 de agosto de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ZHUO MIN CHEN HUANG

NAC: CHINA

CED: E-8-56667

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ZHUO MIN CHEN HUANG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 277
(De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que MOSHE WEINGBERG HALFON, de nacionalidad ISRAELI, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- k) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.

- l) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 13.951 del 28 de enero de 1991.
- m) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-59801.
- n) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- o) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 237, Asiento 2131 de la Provincia de Panamá donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Soraya Esther Levy Macias y el peticionario.
- p) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 145, Partida 501, de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge del peticionario.
- q) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- r) Fotocopia autenticada del pasaporte del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- s) Copia de la Resolución No. 323 del 8 de noviembre de 2001 expedida por el Tribunal Electoral.
- t) Informe rendido por la Directora Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MOSHE WEINBERG HALFON
NAC: ISRAELI
CED: E-8-59801

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MOSHE WEINBERG HALFON.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 278
(De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **FU SHENG LUO YI**, con nacionalidad **CHINA**, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3671 del 19 de julio de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-49633.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Yu.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.143 del 25 de junio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FU SHENG LUO YI
NAC: CHINA
CED: E-8- 49633

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FU SHENG LUO YI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 35-02
(De 18 de abril de 2002)

 **LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud No.00684 de la empresa **ISLA VERDE DE PANAMA, S.A.**, inscrita a Ficha 402857, Documento 248972, de la Sección de Micropelículas del Registro Público de Panamá, a fin de acogerse a los incentivos de la Ley No.8 de 1994.

Que la actividad a la cual se dedicará **ISLA VERDE DE PANAMA, S.A.**, es de alojamiento público turístico, bajo la denominación comercial "**ISLA VERDE DE PANAMA**" la cual se encuentra establecida en el artículo 4 de la Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998.

Que **ISLA VERDE DE PANAMA, S.A.** propone la construcción y operación de alojamiento público turístico, el cual estará constituido por seis (6) cabañas de dos habitaciones cada una, jardín tropical, áreas sociales y recreativas, sauna, televisión, lavandería.

Que el proyecto presentado por **ISLA VERDE DE PANAMA, S.A.** se encontrará ubicado en Calle 2da. Sur, Barriada Costa Rica, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Que es importante señalar que el proyecto se desarrollará dentro de la Zona 1 La Amistad, declarada Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, mediante Resolución de Gabinete No.44 de 13 de febrero de 1996, el cual abarca gran parte del Parque Internacional La Amistad.

Que en virtud de que el proyecto presentado por la empresa **ISLA VERDE DE PANAMA, S.A.**, cumple con los requisitos exigidos, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994.

Que en la inversión proyectada por **ISLA VERDE DE PANAMA, S.A.**, supera la suma mínima exigida por la Ley 8 de 1994.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Decreto-Ley No. 22 de 1960,

RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa **ISLA VERDE DE PANAMA, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No. 8 de 1994, a saber:

1. Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmueble sobre los terrenos y mejoras, que sean de su propiedad y que utilice en actividades de desarrollo turístico.
2. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
3. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipo, mobiliarios, accesorios, y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente.
4. Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.
5. Exoneración por veinte (20) años del pago de impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

A fin de desarrollar la actividad de alojamiento público turístico, de conformidad con lo que se indica en el formulario No. 00678 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

SOLICITAR a la empresa **ISLA VERDE DE PANAMA, S.A.** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de **MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,900.00)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se

procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994 y Decreto de Gabinete No. 44 de 13 febrero de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRES AVELINO JAEN
Presidente, s.i.

LIRIOLA PITTI L.
Secretaria

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION Nº 73
(De 7 de junio de 2002)

La Directora General en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los ordinales 1 y 15 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá y la supervisión de asuntos de carácter técnico.

Que la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, mediante Resolución No. 5 de 29 de mayo de 2002, autorizó el traslado hacia la nueva sede del Registro Público de Panamá, la cual estará ubicada en la Via España, calle 67-A, frente al Hospital San Fernando.

Que en la citada Resolución se aprobó suspender los servicios que brinda el Registro Público de Panamá a nivel Nacional e Internacional los días viernes 21, sábado 22 y domingo 23 de junio de 2002.

Que las operaciones de traslado del equipo computacional se realizarán desde el día viernes 21 al domingo 23 de junio de 2002, para que una vez instalado se pueda verificar que el sistema de computo brinde un servicio óptimo y eficiente.

RESUELVE:

PRIMERO: Realizar el traslado del equipo computacional hacia la nueva sede del Registro Público de Panamá, los días viernes 21, sábado 22 y domingo 23 de junio de 2002.

SEGUNDO: Suspender los Servicios que brinda el Registro Público de Panamá, el día viernes 21 de junio tanto a los usuarios Nacionales como a los Internacionales y los días 22 y 23 a los usuarios Internacionales, a fin de realizar las operaciones de traslado y las pruebas necesarias para garantizar que dicho sistema opere de acuerdo a las exigencias técnicas.

TERCERO: Reanudar los Servicios que brinda el Registro Público de Panamá tanto a nivel Nacional como Internacional, el día lunes 24 de junio de 2002 desde la nueva sede de la institución.

CUARTO: Ordenar la publicación de lo dispuesto en esta Resolución y realizar las comunicaciones a los Consulados de la República de Panamá para que los usuarios Nacionales e Internacionales tengan conocimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil dos (2002).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
Directora General del Registro Público de Panamá

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO MUNICIPAL Nº 49
(De 30 de abril de 2002)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **SUSANA VEGA CAMARENA**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana **SUSANA VEGA CAMARENA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-94-696 ha solicitado mediante memorial fechado 12 de Junio de 1991 la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de Propiedad del Municipio, ubicada en el Corregimiento de Arraiján, con una superficie de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS (331.29 Mts2)**.

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Aura E. Batista y mide 19.76 Mts2., **SUR:** Eufracina Sánchez y mide 19.97 Mts2. **ESTE:** Calle Bajo Las Palmas y mide 17.35 Mts2, **OESTE:** Roberto Vergara y mide 16.03 Mts2.; descrito en el Plano N° 80-34925 de fecha 23 de Junio de 1978 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas.

-Que la solicitante ha cancelado el precio pactado en el contrato de Adjudicación Provisional N° 019-00, fechado 12 de Junio de 2000, según Recibo N° 14637 fechado 14 de Enero de 2002 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

-Que es competencia de esta Corporación decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rigen la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar Definitivamente a título de Compra-Venta a favor de SUSANA VEGA CAMARENA un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de Propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 80-34925 del 23 de Junio de 1978, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS (331.29 Mts2).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.2.50) el metro cuadrado que suma un valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 22/100 (B/. 828.22), con un descuento de 25% de Viejo Morador de DOSCIENTOS SIETE BALBOAS CON 05/100 (B/.207.05) que hace un total a pagar de SEISCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 16/100 (B/.621.16).

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del

Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA M. MORO B.,
Presidenta del Concejo

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Vicepresidente

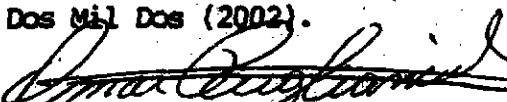
LCDA. NILCA DE CLARK
Secretaria General del Concejo Encargada

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 3 DE MAYO DE 2002.

EJECUTESE, SANCIONESE Y CUMPLASE

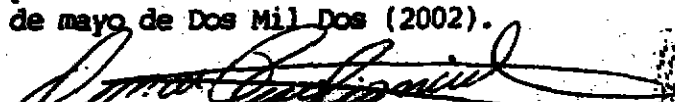
LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraijan

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día seis (6) de mayo de Dos Mil Dos (2002).


Licdo. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Dieciseis (16) de mayo de Dos Mil Dos (2002).


Licdo. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

**ACUERDO MUNICIPAL N°58
DE 21 DE MAYO DE 2002.**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de OLIVIA RAQUEL FRIAS DE GONZALEZ, ISABEL C. GONZALEZ FRIAS y LILIANA R. GONZALEZ FRIAS”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

-Que las ciudadanas OLIVIA RAQUEL FRIAS DE GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 7-58-518, ISABEL C. GONZALEZ FRIAS, con cédula de identidad personal N° 8-397-632 y LILIANA R. GONZALEZ FRIAS, con cédula de identidad personal N° 8-724-488 han solicitado mediante memorial fechado 15 de abril de 2001, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio, ubicada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, con una superficie de DOS HECTAREAS + SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS (2 HECT. + 7,428.46 Mts2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: González De Frias S.A. y mide 142.25 mts2; SUR: Río Bernardino y mide 69.96 mts2; ESTE: Quebrada Juncal y mide 496.01 mts2; OESTE: Camino de tierra y mide 327.70 mts2.; descrito en el Plano N°80103-93197 con fecha del 17 de abril de 2001 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

-Que la solicitantes han cancelado el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° S/N fechado 08 de agosto de 2001, según Recibo N° 13115 fechado 07 de agosto de 2001 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

-Que es competencia de esta corporación decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rige la materia antes mencionada.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra Venta a favor de OLIVIA RAQUEL FRIAS DE GONZALEZ, ISABEL C. GONZALEZ FRIAS y LILIANA R. GONZALEZ FRIAS un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano Nº80103- 93197 del 17 de abril de 2001 con una superficie de DOS HECTAREAS + SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS (2 HECT. + 7,428.46 Mts2).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00) la hectarea y fracción que suma un valor de SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00), con la aplicación del descuento de moratoria del 25% de CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.150.00) y un descuento por pago al contado de CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.45.00) o sea un precio pagado de CUATRO CIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.400.00).

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Nº 75 del 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y aprobación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOS (2002).

H.C. DIVA M. MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Vicepresidente

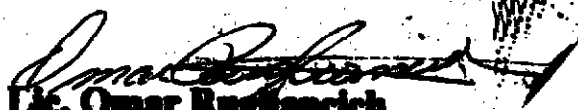
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 22 DE MAYO DE 2002.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraijan

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tabillas de la Secretaría del Consejo por el término de diez (10) días calendario, siendo las Nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) del día Veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Dos (2002).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve y media de la mañana (9:30 a. m.) del día Tres (3) de Junio de Dos mil Uno (2001).

ACUERDO MUNICIPAL N° 59 DE 21 DE MAYO DE 2002.

“ Por el cual se declara de uso público, el área del Campo Deportivo El Progreso de Cáceres ubicado sobre la Finca N° 53,062 de propiedad del Municipio”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que dentro de la Finca N° 53,062 inscrita en el Tomo 1243, Folio 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio, ubicada en la Comunidad del Progreso, Cáceres, Corregimiento Cabecera, se encuentra ubicada en un área de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS (1551.66 Mts²), utilizada por la comunidad para Campo Deportivo desde su fundación.

- Que dicha área se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Servidumbre de la autopista hacia La Chorrera. **Sur:** Servidumbre de calle El Progreso. **Este:** Resto libre de la Finca N° 53,062, Tomo 1243,

Folio 70, propiedad del Municipio de Arreján ocupado por Jorge O. Gómez. Oeste: Resto libre de la Finca N° 53,062, ocupada por María E. Ruiz.

- Que es necesario garantizar el uso del área mencionada al público, estableciendo limitación a cualquier cambio que se quiera dar a la misma y evitar que esta pueda ser utilizada para fines diferentes o invadida en perjuicio de la comunidad y del desarrollo deportivo del Distrito.
- Que es atribución de los Consejos Municipales reglamentar el uso de bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas o ejidos de las poblaciones y demás tierras municipales.
- Que la Ley 5 de 29 de Abril de 1991 obliga a los Municipios a traspasar al Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.E) cualquier instalación deportiva que se encuentre en su jurisdicción.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como de uso común y público el área de terreno de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS (1,551.66 M²) que forma parte de la Finca N° 53,062 inscrita en el Registro Público al Tomo 1243, Folio 170, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio que se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Servidumbre de autopista hacia La Chorrera. **Sur:** Servidumbre de calle El Progreso. **Este:** Resto libre de la Finca N° 53062, Tomo 1243, Folio 70, propiedad del Municipio de Arreján ocupado por Jorge O. Gómez. **Oeste:** Resto libre de la Finca N° 53062, ocupado por María E. Ruiz y que se describe en el Plano de segregación N° 80101-67313 de 13 de marzo de 1991, ubicada en el sector del Progreso, Cáceres, Corregimiento Cabecera, para uso de un Campo Deportivo.

ARTICULO SEGUNDO: El área mencionada no podrá en ningún caso tener otra finalidad y uso que el establecido en este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la habilitación formal del área mencionada para el destino que se le da, por tanto la administración municipal deberá prestar la atención necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el traspaso del área mencionada a el Instituto Nacional de Deporte (I.N.D.E.) para que asegure a la misma el uso adecuado y garantice el Desarrollo del deporte en el Distrito.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOS (2002) DE

H.C. DIVA M. MORO B.
Presidenta del Concejo

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Vicepresidente

LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAJAN, 22 DE MAYO DE 2002.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraijan

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Consejo por el término de diez (10) días calendario, siendo las Nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) del día Veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Dos (2002).


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfila el presente Acuerdo, siendo las Nueve y media de la mañana (9:30 a. m.) del día Tres (3) de Junio de Dos mil Uno (2001).

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Identificación	Nombre	Edad	Sexo	Estado	Profesión	Religión	Partido	Residencia	Observaciones
7-34-657	Amiguel (Pereira)	7-34-657	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-42-685	Amiguel (Pereira)	7-42-685	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-46-385	El Suroeste (Pereira)	7-46-385	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-46-385	Pereira (Pereira)	7-46-385	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-19-441	Las Tablas (Las Tablas)	7-19-441	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-42-371	La Cruz (Pereira)	7-42-371	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-46-121	San Domingo (Las Tablas)	7-46-121	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-46-121	San Domingo (Las Tablas)	7-46-121	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-12-172	San Antonio (Pereira)	7-12-172	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-12-185	San Antonio (Las Tablas)	7-12-185	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-12-185	San Antonio (Pereira)	7-12-185	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-12-185	San Antonio (Pereira)	7-12-185	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-42-385	Pereira (Pereira)	7-42-385	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-25-461	El Tablero (Pereira)	7-25-461	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-25-461	El Tablero (Pereira)	7-25-461	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-12-175	Pereira (Pereira)	7-12-175	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-12-650	Pereira (Pereira)	7-12-650	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-42-184	Pereira (Pereira)	7-42-184	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-46-355	La Laguna (Pereira)	7-46-355	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-46-351	Pereira (Pereira)	7-46-351	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-12-378	Pereira (Pereira)	7-12-378	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-12-348	La Laguna (Las Tablas)	7-12-348	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-25-480	La Cruz (Pereira)	7-25-480	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-43-44	La Cruz (Pereira)	7-43-44	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-25-423	Pereira (Pereira)	7-25-423	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-42-174	Pereira (Pereira)	7-42-174	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-41-498	Pereira (Pereira)	7-41-498	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-46-151	Pereira (Pereira)	7-46-151	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-43-41	Pereira (Pereira)	7-43-41	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-42-682	Pereira (Pereira)	7-42-682	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-44-188	La Cruz (Pereira)	7-44-188	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-25-480	La Cruz (Pereira)	7-25-480	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-46-188	La Cruz (Pereira)	7-46-188	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-46-1237	El Valle de San (Pereira)	7-46-1237	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-50-131	Pereira (Pereira)	7-50-131	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-50-131	Pereira (Pereira)	7-50-131	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	
7-46-1237	El Valle de San (Pereira)	7-46-1237	M	De Cúcuta	Profesor	La Cruz	La Cruz	La Cruz	

757500010000	Morales	Barras	7-43-981	Ojo De Agua (Torres)	Torres	Cafes	Ojo De Agua	28 8733	Arce Minerales	Morales Barras	Adrian Rojas	Delfino Castellano
757500010001	Suarez	Suarez	7-6-133	Ojo De Agua (Torres)	Torres	Cafes	Ojo De Agua	0 1776	Pablo Vargas	Carretera De Servicio A Ojo De Agua	Monica Torres	Monica Torres
757500010002	Suarez	Suarez	7-6-133	Ojo De Agua (Torres)	Torres	Cafes	Ojo De Agua	0 1580	Carretera De Servicio A Ojo De Agua	Capitane De Piedad A Torres	Carretera De Servicio A Ojo De Agua	Pablo Vargas
757500010003	Morales	Barras	7-43-981	Ojo De Agua (Torres)	Torres	Cafes	Ojo De Agua	21 7561	Morales Barras	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Delfino Castellano
757500010004	Morales	Morales	7-111-993	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	La Corozuela	1 3559	Morales Barras	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres
757500010005	Fuente	Morales	7-111-993	Torres (Torres)	Torres	Cafes	Ojo De Agua	1 5311	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres
757500010006	Fuente	Morales	7-111-993	Torres (Torres)	Torres	Cafes	Ojo De Agua	1 0355	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres
757500010007	Fuente	Morales	7-111-993	Torres (Torres)	Torres	Cafes	Ojo De Agua	0 0355	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres
757500010008	Morales	Cafes	7-102-61	El Cague (Torres)	Torres	Cafes	El Cague	0 1485	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres
757500010009	Morales	Delgado	7-91-1794	Las Tablas (San Tablas)	Torres	Cafes	Ojo De Agua	4 3517	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres	Carretera De Piedad A Torres
757500010010	Agua	Caracas	7-25-879	Las Tablas (San Tablas)	Torres	Cafes	Empresita Vela	70 3333	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010011	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Bulla Vela	38 7889	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010012	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	3 3802	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010013	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	4 2271	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010014	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	0 1376	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010015	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	0 1424	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010016	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	32 3658	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010017	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	0 0284	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010018	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	19 7236	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010019	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	20 5985	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010020	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	0 3803	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010021	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	22 1820	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010022	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	0 5367	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010023	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	1 5743	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010024	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	0 3824	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010025	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	0 0446	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010026	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	0 6522	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010027	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	19 2568	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010028	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	23 6165	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010029	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes	8 2291	Agua	Agua	Agua	Agua
757500010030	Elas	Barras	7-91-2793	Cafes (Torres)	Torres	Cafes	Cafes					

[illegible]

[illegible]

Identificación	Procedimiento	Fecha	Origen	Destino	Medio	Valor	Observaciones
7800000000017	Procedimiento	6-40-532	El Salvador (Tercer)	Rio Viejo De Los Rios	El Cacao	0.3785	Procedimiento
7800000000018	Comercio	7-45-405	Rio Viejo De Los Rios	Rio Viejo De Los Rios	El Cacao	2.138	Comercio
7800000000019	Comercio	7-45-1754	Rio Viejo De Los Rios	La Borda	El Cacao	0.400	Comercio
7800000000020	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	7.0181	Industria
7800000000021	Procedimiento	6-40-532	El Salvador (Tercer)	La Borda	El Cacao	65.1033	Procedimiento
7800000000022	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	23.7855	Industria
7800000000023	Procedimiento	6-40-532	El Salvador (Tercer)	La Borda	El Cacao	48.9100	Procedimiento
7800000000024	Comercio	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	4.2737	Comercio
7800000000025	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	7.5155	Industria
7800000000026	Comercio	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	2.4772	Comercio
7800000000027	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	78.0000	Industria
7800000000028	Comercio	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	0.3318	Comercio
7800000000029	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	0.1027	Industria
7800000000030	Comercio	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	0.1883	Comercio
7800000000031	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	5.8320	Industria
7800000000032	Comercio	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	3.1844	Comercio
7800000000033	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	1.6577	Industria
7800000000034	Comercio	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	89.421	Comercio
7800000000035	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	0.2488	Industria
7800000000036	Comercio	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	0.8133	Comercio
7800000000037	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	21.0788	Industria
7800000000038	Comercio	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	0.1372	Comercio
7800000000039	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	0.560	Industria
7800000000040	Comercio	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	1.5595	Comercio
7800000000041	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	57.8111	Industria
7800000000042	Comercio	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	1.0461	Comercio
7800000000043	Industria	7-45-1764	El Cacao (Tercer)	La Borda	El Cacao	12.0057	Industria

[illegible]

[illegible]

[illegible]

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante escritura pública número 3535, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA VILLA CACERES**, ubicado en Calle 77 y Ave. 18 Norte, Villa Cáceres, Edificio San Vicente Nº 2, corregimiento de Bethania, a la señora **XIAO WAN LUO** con cédula de identidad personal número E-8-79677.

Atentamente,
**LIANG FUNG
CHANGGING**
N-19-69

L- 482-708-27

Tercera publicación

AVISO

Yo, **PEDRO JIMENEZ VALENZUELA**, dominicano, con pasaporte Nº 2230934, titular del Registro Comercial Tipo "A", Nº 2002-286, del 17 de enero de 2002 que ampara el Establecimiento Comercial **HP COSMETIC**, comunico la cancelación de mi registro como persona natural, toda vez que me voy a constituir en persona jurídica, la cual se denominará **HP COSMETICS, S.A.** y tendrá el mismo domicilio.

Panamá, 5 de junio de 2002.

Atentamente,
**Pedro Jiménez
Valenzuela**

Pasaporte 2230934
L- 482-753-48

Segunda publicación**AVISO**

De conformidad con la ley, se avisa al público en general, que el negocio denominado **C E N T R O NATURISTA LOS OLIVOS**, con registro comercial tipo "B" Nº 2002-2385 de Persona Natural, se traspasó a la Sociedad Anónima denominada **C E N T R O NATURISTA LOS OLIVOS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 416639 y Documento 344861 desde el 1 de junio de 2002.

L- 482-677-77

Segunda publicación

AVISO

Por este medio yo, **CHUNG SING WAH**, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número N-14-738, propietario del establecimiento denominado **SUPER MERCADO LA VICTORIA**, ubicado en la Calle Córdoba, al lado de la Estación Zea Shell (entrada de Chepo), actuando en mi propio nombre solicito a ustedes la cancelación de la licencia número 22609, concedida mediante resolución número 1452 de 7 de septiembre de 1982. Esta solicitud se debe a que he traspasado a la señorita **LUCECITA CHONGLIA**, panameña, mayor de edad,

comerciante con cédula de identidad personal número 8-773-957, las actividades que detalla dicha licencia incluyendo la venta de bebidas alcohólicas en envases cerrados según consta en las cartas de Visto Bueno emitidas por la Junta Comunal y el Municipio de Chepo el día 22 de mayo de 2002.

Además traspaso el derecho del uso del nombre comercial del establecimiento (Super Mercado La Victoria).

Panamá, 28 de mayo de 2002.

Chung Sing Wah
Céd.: N-14-738

L- 482-752-25

Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que de acuerdo con la Escritura Pública Nº 237 expedida por la Notaría Pública Primera del Circuito de Colón, el día 23 de mayo de 2002 adquirí por compra, del señor **CARLOS UNG CHONG**, varón, comerciante, de este vecindario, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº PE-1-759, el establecimiento comercial denominado **CAFE DON CARLITO**, el cual está ubicado en la Avenida Central casa Nº 10196, de la Calle 10, de esta ciudad.

ENRIQUE BRUNO

LOAISIGA

Cédula Nº 3-708-1892

L- 482-633-91

Segunda publicación

AVISO

Panamá, 5 de junio de 2002

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio informo que he vendido al señor **JUSTINIANO VARGAS GONZALEZ**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-123-288, el establecimiento comercial denominado

"RESTAURANTE BAR BILLAR LO MAXIMO" ubicado en la Barriada 2000, Calle 8 de Diciembre, distrito de Arraiján.

Atentamente,
**BERNARDO
HERNANDEZ**
Céd. 8-126-260

L- 482-745-96

Segunda publicación

AVISO Nº 4

El suscrito, Juez Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá.

HACE SABER QUE: Dentro del Proceso de INTERDICCION propuesto por **MARTA IDALIA DE GRACIA DE PUGA** contra **CELIA BERNAL DE ARAUZ**, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive es la siguiente:

"SENTENCIA Nº 281
JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE

FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, veintitrés (23) de noviembre de dos mil uno (2001).

VISTOS:

(...)

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA EN INTERDICCION** a la señora **CELIA BERNAL RUILOBA**, mujer, panameña, mayor de edad, cedula Nº 8-6-6000, quien estará incapacitada para ejercer la administración libre de su persona y bienes.

En consecuencia, se designa como su **TUTORA** a la señora **MARTA IDALIA DEGRACIA PINTO**, panameña, mayor de edad, con cédula Nº 8-84-978, quien deberá comparecer al proceso a fin que se le discierna sobre el cargo encomendado y en su calidad de tal, tiene la obligación de presentar cuentas anuales de su gestión.

La presente resolución comenzará a surtir efectos legales una vez ejecutoriada e inscrita en el Registro Civil y el Registro Público, para lo cual ordena remitir copia debidamente autenticada. Publíquese un

extracto de esta sentencia en la Gaceta Oficial por una sola vez como lo indica el Artículo 300 del Código Civil. Consúltase la presente sentencia al Tribunal Superior de Familia.

Fundamento de Derecho: Artículos 389 y ss. del Código de la Familia: Artículos 784, 834, 903, 917, 1307 del Código Judicial.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

(Fdo.) Lcdo. Rodrick Chaverri Vianett
La Secretaria,
(Fdo.) Lcda. CIRA TORRES REINA
Por tanto, se fija el presente aviso en la secretaría del Tribunal y copia autenticada es

entregada a la parte interesada para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 22 de mayo de 2002.
El Juez,
Lic. César A. Amat G.
La Secretaria,

Lic. Cira Torres Reina
Jb/.
Certifico: Que es fiel copia de su original.
La Chorrera, 20 de mayo de 2002
El Secretario
L-482-786-21
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 306-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HUMBERTO CACERES CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 4-207-836, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0353, según plano aprobado N° 403-04-17378, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 6402.64 M2, ubicada en la localidad de Las Guacas Arriba, corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, provincia

de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Heriberto Guerra M. y río Chirigagua.
ESTE: Camino y Heriberto Guerra M..
OESTE: Pedro Caballero y río Chirigagua.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de mayo de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L-482-510-51
Única publicación

EDICTO N°
DIRECCION DE INGENIERIA

**MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ADELINA DE LEON DE CHACON, ARTURO CHACON DE LEON, RENE DANILO CHACON DE LEON, TIRSA MARIA CHACON DE LEON, FRANCISCA ISABEL CHACON DE RYAL Y JORGE CHACON DE LEON**, portadores de la cédula de identidad personal N° 8-218-1195, 8-277-459, 8-277-248, 8-114-218, 8-154-2536 y 8-174-931 respectivamente, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle "S" Este y Calle Paraíso de la Barriada _____, corregimiento Barrio Balboa, donde hay construcción

distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle "S" Este con: 19.018 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Víctor Manuel Chacón con: 29.100 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Israel Tejada con: 45.016 Mts.
OESTE: Calle Paraíso (28 Sur) con: 48.224 Mts.

Area total del terreno mil ciento veintiocho metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados (1,128.39 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación

por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 03 de mayo de dos mil dos.
La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, tres (03) de mayo de dos mil dos.
L-482-716-37
Única Publicación

**EDICTO N° 57
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **POLONIA ESCOBAR DE POLO**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en Puerto Caimito, casa N° 59, portadora de la cédula de identidad

personal Nº 7-84-1127, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Alba y Calle Patricia de la Barriada Ve la r d e, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

SUR: Calle Alba con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Patricia con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele,

sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de marzo de dos mil dos.

La Alcaldesa:
Encargada
(Fdo.) PROF.
YOLANDA E. VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

L _____ a
Chorrera, veintiséis
(26) de marzo de dos mil dos.

L-482-786-13
Unica Publicación

EDICTO Nº 71
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOLENTINO FLORES MORAN**, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-58-602, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle

Simón de la Barriada Revolución Final, corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Simón con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de abril de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA

Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, quince
(15) de abril de dos mil dos.

L-482-795-38
Unica Publicación

EDICTO Nº 111
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RIGOBERTO ARAUZO MANUELOS**, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en Calle Larga, casa Nº 6221, Tel. Nº 253-2962, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-284-150, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Bandera de la Barriada La Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle la

Bandera con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.50 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de mayo de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce
(14) de mayo de dos

mil dos.
L-482-783-12
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-030-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**E M E R S O N
C A R V E R
GALLIMORE**, vecino
(a) del corregimiento
de Guabito, distrito
de Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 1-22-2241, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-101-00, según
plano aprobado Nº
102-03-1585, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de terreno
nacional con una
superficie de 0 Has.
+ 0570.37 M2,
ubicada en la
localidad de Guabito,
corregimiento de
Guabito, distrito de
Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Néstor Beitía
Farquez.
SUR: Calle a otros
lotes.
ESTE: Terrenos

nacionales ocupados
por Enrique
Medrano.

OESTE: Calle a otros
lotes.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Changuinola o en la
corregiduría de
Guabito y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en
Changuinola, a los 19
días del mes de abril
de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-482-094-78
Única
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-031-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**E M E R S O N
C A R V E R
GALLIMORE**, vecino

(a) del corregimiento
de Guabito, distrito
de Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 1-22-2241, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-106-00, según
plano aprobado Nº
102-03-1586, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de terreno
nacional con una
superficie de 0 Has.
+ 1019.92 M2,
ubicada en la
localidad de Guabito,
corregimiento de
Guabito, distrito de
Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Marcelino
Palacio.

SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Isabel Fuentes.
ESTE: Calle a otros
lotes.

OESTE: Terrenos
ocupados por Félix
Aparicio Justavino.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Changuinola o en la
corregiduría de
Guabito y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en
Changuinola, a los 19
días del mes de abril
de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-482-067-71
Única
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4 COCLE
EDICTO
Nº 061-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que los señores
**AIDA PATRICIA
GARCIA DEL
ROSARIO** (Céd. 2-
160-176), **MARIA
ELENA GARCIA
DEL ROSARIO** (Céd. 2-707-1252),
**RAUL GARCIA DEL
ROSARIO** (Céd. 2-
700-2323), **OFELIA
ANTONIA GARCIA
DEL ROSARIO** (Céd. 2-703-174),
**MARIO EZEQUIEL
GARCIA DEL
ROSARIO** (Céd. 2-
705-793), **FRANK
ANEL DEL
ROSARIO** (Céd. 2-
135-982), **NELSON
SERRANO DEL
ROSARIO** (Céd. 2-
145-851), **ANTONIA
DEL ROSARIO DE
GONZALEZ** (Céd. 2-
76-979), **PATROCINIO
GARCIA** (Céd. 9-99-
683) **MIGDALIA
LORENA GARCIA
DEL ROSARIO** (Céd. 2-711-2041),
han solicitado a la
Dirección de

Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-118-01, según
plano aprobado Nº
202-08-8197, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 3 Has.
+ 9313.80 M2,
ubicada en la
localidad de
Chumical,
corregimiento de San
Juan de Dios, distrito
de Antón, provincia
de Coclé,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Pedeo
Sánchez, Víctor
Sánchez.

SUR: Gustavo del
Rosario, camino a
Juan Díaz.

ESTE: Camino a
Juan Díaz.

OESTE: Gustavo del
Rosario.

Para los efectos
legales, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Departamento, en la
corregiduría de San
Juan de Dios y copias
del mismo se
enviarán a publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Penonomé,
a los 26 días del mes
de abril de 2002.

BETHANIA
VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador

L-479-785-87
Única
publicación R